

**ACUERDO por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011.**

---

**Al margen un logotipo, que dice: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.**

MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; con fundamento en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31 y 32 de la Ley de Planeación; 77 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 167, 168 y 169 de la Ley General de Salud, 29 de la Ley de Asistencia Social; 1, 2 y 4 del Estatuto Orgánico de la Institución, y

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) define al Desarrollo Humano Sustentable como premisa básica para el desarrollo integral del país, así mismo establece los objetivos y las prioridades nacionales que habrán de regir la presente administración a partir de cinco ejes de política pública, entre los cuales se establece el de Igualdad de Oportunidades que regirá el rumbo de las acciones que en materia de Asistencia Social se llevarán a cabo en el periodo 2007-2012.

Que en el Programa Nacional de Salud 2007-2012, en la Estrategia 2 se propone "Fortalecer e integrar las acciones de promoción de salud, prevención y control de enfermedades" y para su logro, establece entre sus Líneas de Acción la 2.3 "Desarrollar programas y acciones para el fortalecimiento y desarrollo integral de la familia".

Asimismo, en el marco de la estrategia del gobierno federal "Vivir Mejor", las acciones de este programa contribuyen al logro de los siguientes objetivos:

**Primero:** Permitir a las personas y familias una participación social plena, libre y equitativa, al desarrollar y potenciar sus capacidades básicas.

**Tercero.** Cuidar y mejorar el entorno, propiciando la cohesión del tejido social.

**Quinto:** Incorporar criterios de sustentabilidad en la política social.

De igual forma, se considera que los resultados de este programa, contribuirán a la consecución de las siguientes líneas de acción de esta estrategia:

El desarrollo de capacidades básicas.

La consolidación de una red de protección social.

Ello, en el sentido de que el Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, prevé que sus resultados, al estar focalizados a la generación de capacidades en los individuos y sus familias, con la intención de redes de protección social, permitirán en el mediano plazo reducir la vulnerabilidad de las personas debido a desigualdades de género, edad o condición étnica.

Que los recursos federales asignados al Programa son subsidios federales y, por tanto, sujetos a criterios de selectividad, equidad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad, debiéndose identificar claramente a la población beneficiaria, tanto por grupo específico como por región del país, prever montos de los apoyos y su actualización, asegurar la coordinación de acciones entre las diversas áreas administrativas con la finalidad de evitar su duplicidad y reducir gastos administrativos; así como garantizar que los mecanismos de operación, distribución y administración, faciliten la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 31 del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el Oficio Circular 307-A.-0917 el 12 de marzo de 2010, los gastos indirectos de este Programa se deberán reducir al menos un 4% respecto a lo ejercido en el ejercicio inmediato anterior.

Que el Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia no se contrapone, afecta o presenta duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

Que el Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, es el responsable de establecer las Reglas de Operación del Programa, de aportar los recursos necesarios para su operación, darle seguimiento, evaluar sus resultados y asegurar el cumplimiento de sus objetivos; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**UNICO.-** El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia

#### **TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **INDICE**

Introducción  
Objetivos  
General  
Específico  
Lineamientos  
Cobertura  
Población Objetivo  
Beneficiarios del Programa  
Requisitos para las Instancias Ejecutoras del Programa  
Procedimiento de Selección  
Características de los Apoyos  
Derechos, Obligaciones y Sanciones  
Derechos de las Instancias Ejecutoras del Programa  
Obligaciones de las Instancias Ejecutoras del Programa  
Sanciones  
Participantes  
Instancia Ejecutora  
Instancia Normativa  
Coordinación Interinstitucional  
Operación  
Proceso  
Ejecución  
Avances Físico-Financiero  
Recursos No Devengados  
Auditoría, Control y Seguimiento  
Evaluación  
Evaluación Interna  
Evaluación Externa  
Transparencia

Difusión

Contraloría Social

Padrón de Beneficiarios

Quejas y Denuncias

Anexos

## 1. Introducción

Mediante decreto del 13 de enero de 1977 se da a conocer la creación del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual de acuerdo al artículo 172 de la Ley de General de Salud de 1984 y en los artículos 7, 9, 15, 24, 27 y 28 de la Ley de Asistencia Social, es el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada en materia de asistencia social y de salubridad general, sustentado en la promoción, coordinación y concertación de acciones en la materia, así como las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

El Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia tiene como finalidad establecer las bases y lineamientos mínimos indispensables para el diseño, desarrollo e instrumentación de proyectos que permitan dirigir y alinear las acciones de manera coordinada entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, con el propósito de contribuir al cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, en beneficio directo de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio mexicano.

El programa está conformado por dos líneas estratégicas enfocadas a la prevención de riesgos sociales en la infancia y a la atención de problemáticas específicas.

Es en este contexto que el Organismo busque hacer de la Asistencia Social, un instrumento de gobierno que permita lograr la equidad y la incorporación plena de estos grupos sociales en condición de desventaja, a mejores niveles de bienestar y desarrollo. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia tiene como:

### Misión

"Conducir las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, combatan las causas y efectos de la vulnerabilidad en coordinación con los Sistemas DIF estatales y municipales e instituciones públicas y privadas, con el fin de generar capital social."

### Visión

"Ser la Institución Nacional rectora de las políticas públicas con perspectiva familiar y comunitaria, que hace de la asistencia social una herramienta de inclusión, mediante el desarrollo de modelos de intervención, teniendo como ejes la prevención, la profesionalización y la corresponsabilidad social."

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá como:

**Adolescente1:** Las personas entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos.

**Convención:** La Convención sobre los Derechos del Niño.

**Instancias Ejecutoras:** Son los Sistemas Estatales DIF, los Sistemas Municipales DIF a través de sus Sistemas Estatales DIF y el DIF del Distrito Federal. En aquellos casos en que los Sistemas Estatales DIF no se encuentren en posibilidad de operar la temática de la niñez en situación de calle o así lo determine la Dirección General de Protección a la Infancia, serán también Instancias Ejecutoras las Organizaciones Civiles de Segundo Piso, quienes al momento de su incorporación a las actividades del programa se convierten en responsables de llevar a cabo las estrategias y acciones apoyadas con recursos del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, en coordinación con el Sistema Nacional DIF.

**Interés Superior de la Infancia2:** De conformidad con el principio del interés superior de la infancia, las normas aplicables a niñas, niños y adolescentes, se entenderán dirigidas a procurarles, primordialmente, los cuidados y la asistencia que requieren para lograr un crecimiento y un desarrollo plenos dentro de un ambiente de bienestar familiar y social.

Atendiendo a este principio, el ejercicio de los derechos de los adultos no podrá, en ningún

momento, ni en ninguna circunstancia, condicionar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

**Niño y Niña3:** Las personas de hasta 12 años incompletos.

**Perspectiva Familiar y Comunitaria4:** Es el enfoque que revaloriza a la persona a través de su dimensión familiar y comunitaria, parte del reconocimiento a la dignidad de la persona humana, como fin en sí mismo, y opera mediante el desarrollo integral de la familia y la relación con otras instancias, en especial, con la comunidad.

**Perspectiva de Género5 :** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad y la injusticia. Promueve la igualdad y contribuye a construir una sociedad en donde mujeres y hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a recursos económicos y a la participación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

**Riesgo:** Riesgo son características detectables en un individuo, familia, grupo o comunidad que "señalan" una mayor probabilidad de tener o sufrir un daño.

**Vulnerabilidad:** Se define como potencialidad de que se produzca un riesgo o daño.

**Convenio de Coordinación:** Instrumento que en su caso suscriban el Sistema Nacional DIF y los Sistemas Estatales DIF (SEDIF) para la asignación de los recursos con el objetivo de ejecutar un proyecto alineado Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia.

**Convenio de Concertación:** Instrumento que suscriben el Sistema Nacional DIF y/o los Sistemas Estatales DIF, según sea el caso, con Organizaciones de la Sociedad Civil de Segundo Piso (OSC) para la asignación de los recursos con el objetivo de ejecutar un proyecto alineado al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia.

**SEDIF:** Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

**SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

**DGPI:** Dirección General de Protección a la Infancia.

## **Objetivos**

### **2.1 General**

Contribuir al cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño en materia de prevención de riesgos sociales y atención a problemáticas específicas.

### **2.2 Específico**

Fomentar el conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en y a través de las Instancias Ejecutoras.

## **Lineamientos**

### **3.1 Cobertura**

La aplicación de las presentes reglas de operación es de carácter nacional y se llevarán a la práctica por parte de las Instancias Ejecutoras.

### **3.2 Población Objetivo**

Son las niñas, niños y adolescentes atendidos por las Instancias Ejecutoras, las cuales realizarán acciones de prevención de riesgos sociales y la atención a problemáticas específicas con la finalidad de conocer, difundir, cumplir y/o aplicar la Convención sobre los Derechos del Niño.

### **3.3 Beneficiarios del Programa**

#### **3.3.1 Requisitos para las Instancias Ejecutoras del Programa**

Las Instancias Ejecutoras deberán elaborar, presentar y ejecutar proyectos en las líneas estratégicas: Prevención de Riesgos sociales y/o Atención a Problemáticas Específicas del Programa para la Protección y el Desarrollo Infantil, con la finalidad de contribuir al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, de acuerdo a los enfoques y ejes requisitos que se mencionan a continuación:

Los proyectos deberán desarrollarse y sustentarse en el enfoque de derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes como eje rector, es decir, considerando los principios de No Discriminación (artículo 2 de la Convención), el respeto al Interés Superior de la Infancia (Artículo 3 de la Convención), el Derecho al Desarrollo y a la Supervivencia (Artículo 6 de la Convención), así como el derecho a la Participación Infantil (Artículo 12 de la Convención). Asimismo, se deberá considerar la Perspectiva Familiar y Comunitaria como eje transversal y la perspectiva de género, de acuerdo con el Anexo 9.2.

En este mismo sentido, se deberá considerar en el diseño de los proyectos, la perspectiva familiar y comunitaria como eje transversal que revaloriza y dignifica a la persona en el contexto de esas dos dimensiones, busca su pleno desarrollo, activa participación y bienestar social; asimismo; la perspectiva de género, con el fin de promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, niñas y niños, mediante acciones afirmativas que fomenten su desarrollo integral.

Cada proyecto podrá incluir de manera integral y debidamente sustentada, una o más de las siguientes temáticas, siempre y cuando tengan relación directa y puedan coexistir en el mismo

proyecto:

La Promoción y Difusión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, con la finalidad de fortalecer y orientar las políticas públicas hacia la protección y el reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho, promoviendo y asegurando una efectiva participación infantil.

La Promoción del Buen Trato en las Familias que fortalezcan habilidades, estilos de crianza y formas de relacionamiento basadas en la convivencia sana, positiva, así como en el fomento de la cultura de buen trato en los entornos familiar, escolar y comunitario, a fin de prevenir las conductas agresivas, los malos tratos y la violencia social que afectan a las niñas, niños y adolescentes, y demás integrantes de las familias.

La generación de acciones para la Detección y Prevención de Riesgos Psicosociales en las Niñas, Niños y Adolescentes, que disminuyan la probabilidad de que se presenten problemas de salud pública como: uso, abuso y dependencia a sustancias adictivas, trastornos del estado de ánimo (depresión, ansiedad), trastornos de conducta alimentaria, sexualidad en edades tempranas; con la finalidad de promover estilos de vida saludable entre grupos en condición de vulnerabilidad.

El cumplimiento a la normatividad en materia de seguridad e higiene de los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI) y en los Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC), para lo cual estará permitida la adquisición de equipo y la adecuación de inmuebles con estricto apego a dicha normatividad y previo dictamen de Protección Civil.

El Fortalecimiento y Profesionalización de los servicios que otorgan los Centros Asistenciales para el Cuidado Infantil (CADI) y los Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC) a través de la capacitación y certificación en estándares de competencia del personal responsable frente a grupo.

Acciones encaminadas a Prevenir y Atender el Trabajo Infantil mediante la promoción de redes comunitarias, el fortalecimiento de las capacidades familiares e individuales y la revaloración del papel de la escuela como generadora de capacidades. Busca retener a niñas, niños y adolescentes en esos espacios como los ámbitos idóneos para su desarrollo integral. A través de acciones informativas y de sensibilización sobre la temática, desarrollo e implementación de modelos de atención dirigidos a población trabajadora o en riesgo; profesionalización del personal encargado de la implementación de acciones preventivas y de atención y el desarrollo de diagnósticos locales.

Acciones encaminadas a Prevenir y Atender la Explotación Sexual Infantil en cualquiera de sus formas; Explotación Sexual en la Prostitución, Explotación Sexual en la Pornografía, Explotación Sexual en el Turismo y Trata de Personas Menores de Edad, a través del desarrollo de diagnósticos locales, acciones informativas y de sensibilización sobre la temática, desarrollo e implementación de modelos de atención dirigidos a población víctima o en riesgo; profesionalización del personal encargado de la implementación de acciones preventivas y de atención.

La Prevención y Atención de la Migración Infantil No Acompañada y sus riesgos asociados, específicamente:

Recepción, acogimiento y atención integral de las niñas, niños y adolescentes migrantes y repatriados no acompañados en la Red de Módulos y Albergues de Tránsito de la Estrategia.

Promover la reintegración familiar de las niñas, niños y adolescentes migrantes y repatriados no acompañados; a través la localización y valoración de sus núcleos familiares, así como mediante la

subvención de los traslados requeridos para su reunión.

Fomentar el arraigo a los ámbitos familiar y comunitario de las niñas, niños y adolescentes migrantes y repatriados no acompañados que hayan retornado a sus lugares de origen.

Desarrollar acciones de prevención; preferentemente implementadas desde la red de centros comunitarios de protección a la infancia y cuyas acciones sean protagonizadas por los propios niños, niñas y adolescentes que viven riesgos asociados a la migración infantil no acompañada.

Sistematizar la operación de las acciones de atención y prevención de la Migración Infantil No Acompañada; así como la producción de información respecto de esta problemática social.

Acciones encaminadas a Prevenir y Atender la Problemática de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle, mediante proyectos de atención especializada, Investigación del fenómeno y esquemas de becas orientados a eliminar o disminuir el impacto de las situaciones de riesgo que inducen a niñas, niños y adolescentes a vivir y/o a trabajar en espacios callejeros.

En el caso de que los Sistemas Estatales que han venido desarrollando acciones en la temática de niñez en situación de calle, se vean imposibilitados de constituir los Comités Estatales para conducir el proceso de selección y validación de viabilidad de proyectos susceptibles de ser financiados con recursos federales para su ejecución o desarrollo, las Organizaciones de la Sociedad Civil de Segundo Piso, adicionalmente deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Estar constituidos legalmente como organizaciones de la sociedad civil, cuyo objetivo social sea entre otros promover todo tipo de actividades asistenciales.

Tener mínimo diez años de experiencia en la material.

Contar con un Patronato, Consejo o Junta Directiva debidamente conformada.

Contar con Registro Federal de Contribuyentes.

Contar con la infraestructura acorde a los servicios que presta.

Ser reconocidas en el ámbito nacional por su buen trabajo en actividades asistenciales

Presentar una propuesta técnica de operación para el ejercicio correspondiente, en original impreso y magnético que contemple un Programa de Trabajo que deberá acompañarse de una copia simple de los siguientes documentos:

Acta constitutiva.

Registro Federal de Contribuyentes.

Comprobante del domicilio fiscal de la organización.

Acreditación del representante legal.

Breve descripción sobre su trayectoria.

Inventario general de la infraestructura que garantice la operación del programa.

Platilla de recursos humanos para la operación del recurso financiero que solicita.

. Organigrama de la institución con cargos y nombres.

Suscripción del Convenio de Concertación correspondiente, presentado en el Anexo 9.1 de las presentes Reglas.

Tendrán preferencia los proyectos presentados por aquellas Entidades Federativas en las que se encuentren instalados los Comités Estatales de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de la Niñez.

### **3.3.2 Procedimientos de Selección**

Los proyectos se presentarán por escrito y en archivo electrónico conforme al formato establecido en el Anexo 9.2 de las presentes reglas.

Las Instancias Ejecutoras elaborarán y presentarán la propuesta o propuestas de proyectos a la Dirección General de Protección a la Infancia del Sistema Nacional DIF, cumpliendo con los requisitos

señalados en el apartado 3.3.1.

El Sistema Nacional DIF, a través de la Dirección General de Protección a la Infancia, revisará y aprobará, en su caso, los proyectos que cumplan con los requisitos, plazos y formatos señalados en las presentes reglas. Asimismo informará por escrito a las Instancias Ejecutoras la decisión correspondiente.

Una vez aprobada la propuesta o propuestas de proyectos, el Sistema Nacional DIF y la Instancia Ejecutora procederán a la firma del Convenio respectivo, para posteriormente, y de acuerdo a la suficiencia presupuestal, llevar a cabo la radicación de recursos.

### **3.4 Características de apoyos**

Los recursos que se otorgará a las Instancias Ejecutoras son subsidios federales, el monto de dichos

recursos será el que el Sistema Nacional DIF, a través de la Dirección General de Protección a la Infancia, autorice para cada uno de los proyectos presentados de acuerdo a los numerales 3.3.1 y 3.3.2, y sujeto a la suficiencia presupuestal.

#### **Restricciones**

La aplicación de los recursos otorgados será responsabilidad de las Instancias Ejecutoras tal y como lo establecen las presentes reglas.

El ejercicio del gasto, al estar enmarcado en la transparencia y rendición de cuentas, hace necesario establecer las siguientes restricciones:

Ejercer el gasto en conceptos como:

Compra de vehículos automotores, inmuebles y pago de renta de los mismos.

Construcción de inmuebles.

Contratación de recursos humanos con pago de honorarios o asimilables a sueldos.

Compra de mobiliario y equipo de oficina, a excepción de la temática de niñas, niños y adolescentes migrantes y repatriados no acompañados.

Compra de licores, tabaco o algún tipo de medicamento controlado.

Compra de teléfonos celulares o tarjetas telefónicas, compra de tiempo aire y/o tarjetas para teléfonos celulares e Internet.

Pago de viáticos y pasajes dentro del estado para personal que no forme parte de las actividades inherentes al programa para la protección y el desarrollo integral de la infancia.

Pago de viáticos y pasajes fuera del estado, a excepción de las actividades expresamente convocadas por el Sistema Nacional DIF.

Transmisión de mensajes en medios de comunicación con fines distintos a los objetivos del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia.

Utilizar los recursos asignados en fines de patrocinio o promoción de partido político, electoral, de lucro y otros distintos a los establecidos, situación que de presentarse, será sancionada conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia.

Las presentes Reglas de Operación sólo norman el otorgamiento de subsidios cuyos beneficiarios sean personas físicas o, en su caso, personas morales distintas a entidades federativas y municipios, por ende no convalidan, ni prejuzgan los recursos necesarios ni su clasificación por objeto del gasto de las áreas ejecutoras del mismo para su operación, distintos del rubro de subsidios.

### **Derechos, Obligaciones y Sanciones**

#### **3.5.1 Derechos de las Instancias Ejecutoras**

Las Instancias Ejecutoras tienen el derecho a presentar sus proyectos cumpliendo con las características mencionadas en el numeral 3.3.1 y 3.3.2.

Las Instancias Ejecutoras tienen el derecho a recibir un trato digno y respetuoso, sin distinción a los proyectos presentados.

### **3.5.2 Obligaciones de las Instancias Ejecutoras**

Proporcionar información veraz y oportuna cuando se solicite.

Presentar informes cualitativos y cuantitativos del estado que guardan los proyectos presentados a la Dirección General de Protección a la Infancia cada vez que se soliciten.

### **3.5.3 Sanciones**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, en el caso de que el Sistema Nacional DIF o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos por parte de las Instancias Ejecutoras, el Sistema Nacional DIF solicitará el reintegro de los recursos cuando incurran en lo siguiente:

Desvío de recursos de las Instancias Ejecutoras para realizar acciones ajenas al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia.

Proporcionar información falsa y obstaculizar las visitas de seguimiento.

## **Participantes**

### **3.6.1 Instancias Ejecutoras del Programa**

Las Instancias Ejecutoras son los Sistemas Estatales DIF, los Sistemas Municipales DIF a través de sus Sistemas Estatales DIF, el DIF del Distrito Federal, así como las Organizaciones de la Sociedad Civil de Segundo Piso conforme a lo señalado en el apartado de definiciones; quienes al momento de incorporarse a través de proyectos autorizados a la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, comparten corresponsabilidad con el Sistema Nacional DIF en beneficio de las niñas, niños y adolescentes del país.

### **3.6.2 Instancia Normativa**

El Sistema Nacional DIF a través de la Dirección General de Protección a la Infancia es la instancia normativa del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, y tiene la facultad de interpretar lo dispuesto en las presentes reglas de operación y atender aspectos no considerados en ellas.

## **Coordinación Interinstitucional**

El Sistema Nacional DIF promoverá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros programas o acciones del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Sistema Nacional DIF podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable, así como acciones de concertación con Organizaciones de la Sociedad Civil de Segundo Piso (OSC).

## **Operación**

### **4.1 Proceso**

Los proyectos se presentarán por escrito y/o en archivo electrónico conforme al formato establecido en el Anexo 9.2 de las presentes reglas.

Las Instancias Ejecutoras tendrán hasta el 28 de febrero de 2011, para elaborar y presentar la propuesta de proyecto a la Dirección General de Protección a la Infancia del Sistema Nacional DIF, ubicadas en Congreso número 20. Col. Tlalpan, Delegación Tlalpan, México, D.F., o al correo electrónico [proyec11@dif.gob.mx](mailto:proyec11@dif.gob.mx) la cual estará enfocada a prevenir riesgos sociales en la infancia y/o a atender a problemáticas específicas, cumpliendo con los requisitos señalados en el apartado 3.3.1.

El Sistema Nacional DIF, a través de la Dirección General de Protección a la Infancia, recibirá únicamente las propuestas de proyectos presentadas en el plazo y lugar señalado en el inciso anterior, siempre y cuando cumplan con los requisitos mencionados en el apartado 3.3.1 y hayan sido elaboradas en el formato señalado en el Anexo 9.2.

El Sistema Nacional DIF, a través de la Dirección General de Protección a la Infancia, llevará a cabo la revisión y aprobación de los proyectos presentados en estricto apego a los requisitos, plazos y

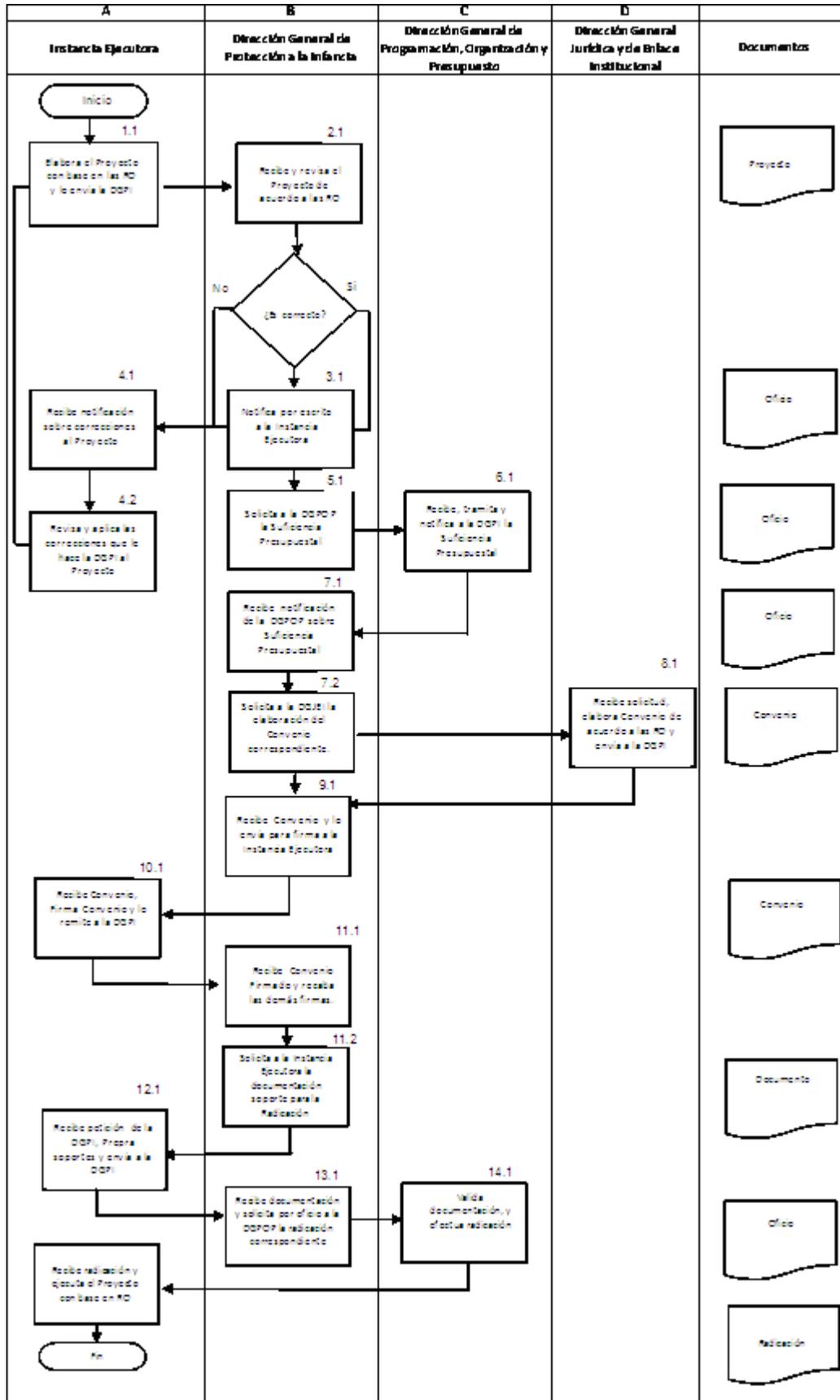
formatos señalados anteriormente. La notificación de los resultados se hará a más tardar en el último día hábil mes de abril 2011.

El Sistema Nacional DIF, a través de la Dirección General de Protección a la Infancia, informará por escrito a las Instancias Ejecutoras cuando su propuesta o propuestas de proyectos requieran mayor detalle o aclaración. En este caso, las Instancias Ejecutoras tendrán un plazo de quince días naturales para subsanar las observaciones de la Dirección General de Protección a la Infancia, en caso contrario, la propuesta de proyecto no será aceptada.

Una vez recibida la información adicional solicitada a las Instancias Ejecutoras en el plazo antes señalado, el Sistema Nacional DIF, a través de la Dirección General de Protección a la Infancia contará con quince días naturales para notificar a la Instancia Ejecutora respectiva la respuesta correspondiente.

Una vez aprobada la propuesta o propuestas de proyectos, el Sistema Nacional DIF y la Instancia Ejecutora procederán a la firma del Convenio correspondiente, para posteriormente y de acuerdo a la suficiencia presupuestal, radicar los recursos respectivos.

Diagrama de Flujo



### Ejecución

#### 4.2.1 Avance Físico-Financiero

Las instancias Ejecutoras del Programa realizarán un seguimiento físico-financiero trimestral de la

